



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 102-2023-MINEM/DGH**

Lima, 04 de abril de 2023

**VISTO** el Expediente N° 3477161 presentado por la empresa CNPC PERÚ S.A., mediante el cual solicita la autorización para la Quema de Gas Natural, a fin de realizar actividades de mantenimiento del Sistema de Compresión del Lote X, así como debido a los proyectos de incremento de producción de petróleo (Perforación y Workover), por un volumen máximo estimado de 299.25 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, durante el período comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, CPNC PERÚ S.A. es la empresa operadora Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15-94-EM y modificatorias;

Que, a través del Expediente N° 3477161, la empresa CPNC PERÚ S.A. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos la autorización para la Quema Gas Natural, a fin de realizar actividades de mantenimiento del Sistema de Compresión del Lote X, así como debido a los proyectos de incremento de producción de petróleo, por un volumen máximo estimado de 299.25 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, durante el período comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, señala que el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado;

Que, el artículo 244 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental;

Que, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado a través del Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo

autorización de la Dirección General de Hidrocarburos en condiciones controladas de combustión completa;

Que, la quema del Gas Natural no utilizado en las operaciones, es una actividad generalmente aceptada en la industria internacional de hidrocarburos, la misma que es además menos contaminante para el medio ambiente en comparación con el Venteo de Gas Natural;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 031-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección de Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General han emitido opinión técnica favorable a la solicitud presentada por la empresa CNPC PERÚ S.A., sobre la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural por un volumen máximo estimado de 299.25 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, en el período comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023;

Que, la empresa CNPC PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 35 (ítem AH03) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM; así como lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 031-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 102-2023-MINEM/DGH

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa CNPC PERÚ S.A., a realizarse en el Lote X, hasta por un volumen máximo estimado de 299.25 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, durante el período comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023, a fin de realizar actividades de mantenimiento del Sistema de Compresión del referido Lote, así como debido a los proyectos de incremento de producción de petróleo, conforme se detalla a continuación:

### PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL - LOTE X

Concepto	Volumen de Gas a Quemar en MMPCD				Promedio MMPCD
	May	Jun	Jul	Ago	
<b>Preventivo</b>	<b>0.78</b>	<b>0.79</b>	<b>0.81</b>	<b>0.87</b>	<b>0.81</b>
Mant. Preventivo	0.08	0.09	0.11	0.17	0.11
Maniobras Operativas	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70
<b>Mant. Correctivo programado Mayor</b>	<b>0.93</b>	<b>0.93</b>	<b>1.08</b>	<b>0.93</b>	<b>0.97</b>
<b>Total, Actividades de Mantenimiento</b>	<b>1.71</b>	<b>1.72</b>	<b>1.89</b>	<b>1.80</b>	1.78
<b>Actividades de Perforación y reacondicionamiento de Pozos. (MMPCD) (1)</b>	0.68	0.66	0.65	0.62	<b>0.65</b>
<b>TOTAL, LOTE X (MMPCD)</b>	<b>2.39</b>	<b>2.38</b>	<b>2.54</b>	<b>2.42</b>	<b>2.43</b>
Volumen Mensual de Gas a Quemar (MMPC)	<b>74.09</b>	<b>71.40</b>	<b>78.74</b>	<b>75.02</b>	
Volumen Acumulado de Gas a Quemar (MMPC)	<b>74.09</b>	<b>145.49</b>	<b>224.23</b>	<b>299.25</b>	

Fuente: CNPC PERÚ S.A. (Expediente N° 3477161).

MMPC: Millones de Pies Cúbicos.

MMPCD: Millones de Pies Cúbicos por día.

Precisiones por parte de CNPC:

(1) El monto por actividades de Perforación, se estima en el incremento de producción de Gas en el lapso de enero a abril del 2023.

**Artículo 2.-** La empresa CNPC PERÚ S.A. debe comunicar mensualmente a la Dirección General de Hidrocarburos, con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos – DGAH del Ministerio de Energía y Minas, a PERUPETRO S.A., al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el volumen de Gas Natural que efectivamente se haya quemado

en el periodo autorizado, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** El volumen de Gas Natural quemado en el periodo autorizado, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, será supervisado y/o fiscalizado por PERUPETRO S.A., el OSINERGMIN y el OEFA, de acuerdo con sus funciones y competencias.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Técnico - Legal N° 031-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH, por constituir parte integrante de la misma, a la empresa CNPC PERÚ S.A., a la DGAH del Ministerio de Energía y Minas, al OSINERGMIN, al OEFA y a PERUPETRO S.A.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por DE LOS  
SANTOS LA SERNA Carlo Renato FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/05 09:38:06-0500

---

Carlo Renato De Los Santos La Serna  
Director General de Hidrocarburos

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 031-2023- MINEM/DGH-DEEH-DNH**

**A** : Carlo Renato De Los Santos La Serna  
Director General de Hidrocarburos

**De** : Patricia Sagastegui Aranguri  
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Román Carranza Gianello  
Director Normativo de Hidrocarburos

**Asunto** : Solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural - Lote X

**Referencia** : Carta N° CNPC-VPLX-OP-114-2023 (Expediente N° 3477161)

**Fecha** : San Borja, 04 de abril de 2023

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle sobre la evaluación realizada a la solicitud presentada por la empresa CNPC PERÚ S.A. (en adelante, CNPC), mediante la cual requiere autorización para la Quema de Gas Natural, en el periodo de mayo – agosto 2023, a fin de realizar actividades de mantenimiento del Sistema de Compresión del Lote X, así como debido a los proyectos de incremento de producción de petróleo (Perforación y Workover).

Sobre el particular, debemos señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 CNPC es la empresa operadora con Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15-94-EM y modificatorias.
- 1.2 Mediante Expediente N° 3477161, presentada con fecha 30 de marzo del 2023, la empresa CNPC solicita a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) autorización para la Quema de Gas Natural, para el periodo de mayo - agosto 2023, a fin de realizar actividades de mantenimiento del Sistema de Compresión del Lote X, así como debido a los proyectos de incremento de producción de petróleo (Perforación y Workover).

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, y modificatorias (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.2 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.3 Decreto Supremo N° 032-2004-EM, que aprueba el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y modificatorias (en adelante, Reglamento de Exploración y Explotación).
- 2.4 Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad de las Actividades de Hidrocarburos, y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, y modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, y modificatorias (en adelante, TUO de la LPAG).

### III. ANÁLISIS

#### **Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos - DGH**

- 3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH establece que el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos<sup>1</sup> sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 En ese sentido, la promoción de inversiones en las actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 44 del TUO de la LOH señala que el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural no sea utilizado, comercializado o reinyectado, el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el gas.
- 3.4 Teniendo en consideración lo antes expuesto, es preciso indicar que el citado artículo busca promover la utilización eficiente y mejor aprovechamiento de los recursos de Hidrocarburos, estableciendo condiciones para la Quema de Gas Natural, las cuales deben ser verificadas por la autoridad administrativa, en este caso la DGH.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de

---

<sup>1</sup> **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

### **Respecto a la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural**

- 3.6 El artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación establece, entre otros aspectos, que el Gas Natural que no sea vendido durante un período de valorización podrá ser destinado a los siguientes fines, dentro o fuera del Área de Contrato, sin implicancia en la determinación de la retribución o regalía:
1. Utilizado en operaciones de los Contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TUO de la LOH.
  2. Reinyectado al reservorio.
  3. Almacenado en reservorios naturales.
  4. Quemado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TUO de la LOH.
- 3.7 Asimismo, el referido artículo precisa que los Programas de Quemado serán presentados a la DGH para su aprobación. La DGH deberá aprobarlos o de ser el caso, presentar las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, las cuales deberán ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. En este último caso, la DGH contará con un plazo de tres (03) días hábiles para emitir la correspondiente Resolución.
- 3.8 En ese orden de ideas, corresponde a la DGH verificar si la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural, conforme a lo previsto en el Procedimiento Administrativo N° 35 (ítem AH03) del TUPA del MINEM, de acuerdo con el siguiente detalle:
1. Solicitud de acuerdo a formato.
  2. Pago por derecho de tramitación, establecido en S/ 405.20 (cuatrocientos cinco y 20/100 soles).

### **Respecto a la solicitud presentada por la empresa CNPC**

- 3.9 Sobre el particular, la empresa CNPC, a efectos de obtener la autorización para la Quema de Gas Natural, ha presentado la siguiente información:
1. Formato de solicitud, consignando datos de la empresa CNPC.
  2. Vigencia de Poder y copia simple del DNI del Representante Legal.
  3. Justificación Técnica de la solicitud, incluyendo programa de quemado.
  4. Comprobante de Pago N° 252010600, por concepto de derecho de tramitación.
- 3.10 De lo descrito en el párrafo precedente, se verifica que la empresa CNPC ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 35 (ítem AH03) del TUPA del MINEM, y lo previsto en el artículo 44 TUO de la LOH, así como lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

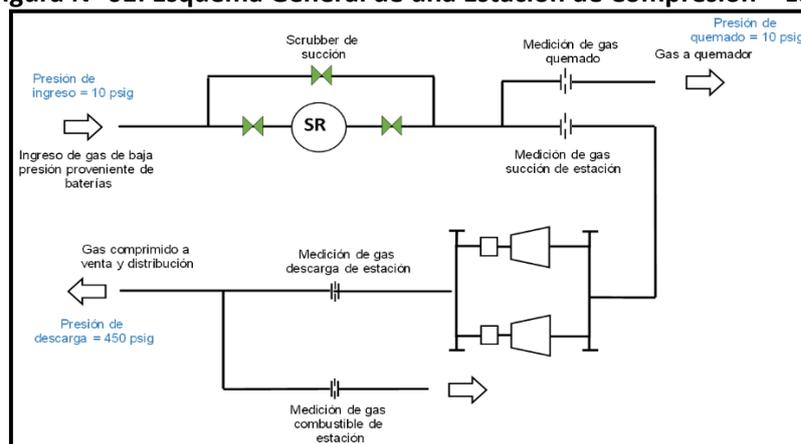
Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



### Respecto a la descripción técnica presentada por la empresa CNPC

- 3.11 La empresa CNPC manifiesta que la presente solicitud de autorización de Quema de Gas Natural tiene como causa raíz, los mantenimientos correctivos, preventivos y mayores de sus compresores de campo, así como los proyectos de incremento de producción de petróleo (Perforación y Workover).
- 3.12 Asimismo, la referida empresa indica que el Sistema de Compresión de Gas del Lote X consta de doce (12) Estaciones de Compresión y treinta (30) moto-compresores de gas de accionamiento recíprocante, teniendo las instalaciones una capacidad instalada de 40.80 Millones de Pies Cúbicos por día (MMPCD) y 12,467 Horsepower (HP).
- 3.13 Además, CNPC señala que, a fin de mantener la operatividad del sistema (24/7), incrementar la confiabilidad y cumplir las exigencias de seguridad del personal que opera y mantiene el mismo, requiere efectuar un estricto programa de mantenimiento preventivo y mantenimientos mayores.
- 3.14 Sobre el particular, la empresa CNPC señala que el gas producido en el Lote X, se recolecta en las baterías de producción (29 baterías) a una presión de 20 - 15 psig (gas de baja presión); desde las baterías se transporta el gas hacia las estaciones de compresión (12 estaciones) mediante los gasoductos de baja presión. En las estaciones de compresión, el gas ingresa a una presión de 10 psig donde es comprimido hasta 450 psig (dependiendo de la ubicación de la estación de compresión), el gas comprimido se transporta por los gasoductos de alta presión para su distribución en venta de gas (comercialización), inyección de gas en los reservorios (sistema de extracción neumática e inyección de gas en pozos), uso de gas combustible (para grupos electrógenos y motocompresores).

Figura N° 01: Esquema General de una Estación de Compresión – Lote X



Fuente: CNPC PERÚ S.A. (Expediente N° 3477161).

- 3.15 Así también, la empresa CNPC precisa que las actividades de mantenimiento se realizan para garantizar la continuidad operativa y mantener la vida útil de los equipos. Estas actividades requieren detener la operación de motores y compresores en una estación de compresión mientras se ejecuten las labores de mantenimiento, cambio de componentes, lubricantes y actividades relacionadas. De esta manera, durante la intervención, el gas dejado de comprimir es distribuido en compresores aledaños de la misma estación de

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

compresión mientras sea posible, en tanto el gas excedente que no puede ser comprimido, será derivado al quemador de la misma estación.

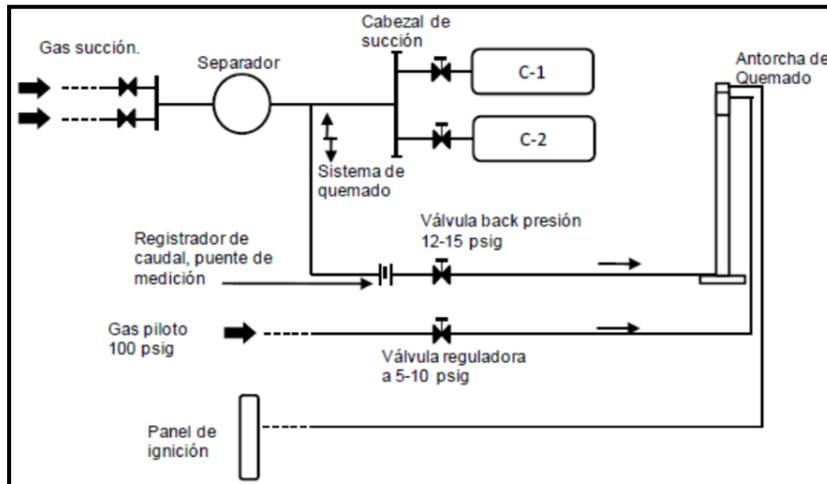
- 3.16 En ese orden de ideas, señala que el proyecto de perforación de pozos en el Lote X, forma parte de la estrategia integral de desarrollo del Lote, el cual considera dentro de sus objetivos el incremento de la producción de petróleo y factor de recobro de los reservorios. Esta actividad de perforación se reinició en mayo del 2017. Cabe resaltar que, durante su desarrollo se han perforado y terminado 392 pozos productivos distribuidos en 15 yacimientos.
- 3.17 Al respecto, la empresa CNPC señala que, al cierre del mes de febrero del 2023, estos 392 pozos han incrementado la producción en 2754 barriles de petróleo por día (bopd) x 6.3 MMPCD.
- 3.18 Precisa además que, para captar la producción adicional de gas de este proyecto, durante este periodo, se han realizado los siguientes trabajos:
- Reubicación de dos compresores en ECA18 en mayo 2016 y mayo 2017. Capacidad inicial de compresión 1.0 MMPC, capacidad actual 3.0 MMPC.
  - Reubicación de un compresor en ECA22 en julio 2018. Capacidad inicial de compresión 2.0MMPC, capacidad actual 4.0 MMPC.
  - Reubicación de un compresor en EZA04 en octubre 2019. Capacidad inicial de compresión 1.0MMPC, capacidad actual 2.0 MMPC.
- 3.19 De esta forma, como resultado de dichos trabajos se ha logrado incrementar la capacidad de compresión efectiva en 5.0 MMPC.
- 3.20 Asimismo, la empresa CNPC informa que en el Lote X el gas de venteo excedente de las estaciones de Compresión del Lote X se dirige hacia la antorcha vertical diseñada para un quemado seguro. La ignición del piloto se realiza mediante encendido eléctrico automático; mediante el Pulsador de Ignición ubicado en el panel de ignición el cual genera una chispa en el interior de la lanza de gas piloto, produciendo el encendido del gas que circula por el interior de la lanza. Las antorchas están situadas a una distancia segura respecto a la estación de Compresión con cerco perimétrico para evitar intrusiones y accesos no autorizados.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Figura N° 02: Esquema general de Sistema de Quemado – Lote X**


Fuente: CNPC PERÚ S.A. (Expediente N° 3477161).

**Tabla N° 01: Antorchas ubicadas en las Estaciones de Compresión – Lote X**

Ubicación	TAG Antorcha	Diámetro Nominal (Pulg)	Diámetro Nominal Pico (Pulg)	Altura (m)	Caudal de Diseño (MMPCD)
EPN-31	FL EPN-31-01	4.00	4.00	8.70	2.76
EPN-30	FL EPN-30-02	6.00	6.00	9.00	6.64
ETA-27	FL ETA-27-03	4.00	4.00	8.70	2.82
ETA-28	FL ETA-28-04	4.00	4.00	8.70	4.43
ETA-29	FL ETA-29-05	4.00	4.00	8.70	1.14
EBA-35	FL EBA-35-06	4.00	4.00	8.70	1.38
EZA-04	FL EZA-04-07	4.00	4.00	8.70	1.67
ELA-06	FL ELA-06-08	4.00	4.00	8.70	4.71
ECA-18	FL ECA-18-09	4.00	4.00	8.70	1.01
ECA-20	FL ECA-20-10	4.00	4.00	8.70	1.12
ECA-22	FL ECA-22-11	4.00	4.00	8.70	1.37
ECA-17	FL ECA-17-12	4.00	4.00	8.70	0.70

Fuente: CNPC PERÚ S.A. (Expediente N° 3477161).

### Respecto al volumen estimado de Gas Natural a Quemar

3.21 La empresa CNPC estima 299.25 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) como volumen de Gas Natural a quemar durante el periodo comprendido del 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023, en el Lote X, de acuerdo al siguiente programa de quemado:

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Tabla N° 02: Programa de Quemado de Gas Natural – Lote X**

Concepto	Volumen de Gas a Quemar en MMPCD				Promedio MMPCD
	May	Jun	Jul	Ago	
<b>Preventivo</b>	<b>0.78</b>	<b>0.79</b>	<b>0.81</b>	<b>0.87</b>	<b>0.81</b>
Mant. Preventivo	0.08	0.09	0.11	0.17	0.11
Maniobras Operativas	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70
<b>Mant. Correctivo programado Mayor</b>	<b>0.93</b>	<b>0.93</b>	<b>1.08</b>	<b>0.93</b>	<b>0.97</b>
<b>Total, Actividades de Mantenimiento</b>	<b>1.71</b>	<b>1.72</b>	<b>1.89</b>	<b>1.80</b>	1.78
<b>Actividades de Perforación y reacondicionamiento de Pozos. (MMPCD) (1)</b>	0.68	0.66	0.65	0.62	<b>0.65</b>
<b>TOTAL, LOTE X (MMPCD)</b>	<b>2.39</b>	<b>2.38</b>	<b>2.54</b>	<b>2.42</b>	<b>2.43</b>
Volumen Mensual de Gas a Quemar (MMPC)	<b>74.09</b>	<b>71.40</b>	<b>78.74</b>	<b>75.02</b>	
Volumen Acumulado de Gas a Quemar (MMPC)	<b>74.09</b>	<b>145.49</b>	<b>224.23</b>	<b>299.25</b>	

Fuente: CNPC PERÚ S.A. (Expediente N° 3477161).

MMPC: Millones de Pies Cúbicos.

MMPCD: Millones de Pies Cúbicos por día.

**Precisiones por parte de CNPC:**

(1) El monto por actividades de Perforación, se estima en el incremento de producción de Gas en el lapso de mayo - agosto 2023.

- 3.22 De lo expuesto en el numeral anterior, la empresa CNPC manifiesta que, una de las mayores incidencias, en el volumen total solicitado para quema, es por Actividades de Perforación y Reacondicionamiento de Pozos en la zona sur del Lote X.
- 3.23 Finalmente, conforme a lo detallado, la empresa CNPC solicita la autorización de quema de Gas Natural para el período comprendido del 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023, por un total de 299.25 MMPC de Gas Natural.

#### **Respecto a la justificación de la quema de Gas Natural**

- 3.24 Al respecto, la empresa CNPC precisa que solicita la autorización por razones estrictamente operativas y de seguridad, necesarias para el correcto funcionamiento de su Sistema de Recolección, Compresión y Distribución de Gas en el Lote X, garantizando así, la seguridad, confiabilidad y operatividad del mismo.
- 3.25 La empresa CNPC detalla que, de la totalidad de gas producido en sus operaciones del Lote X, se han determinado, por necesidades operativas, que una parte de ellos sea quemada, precisando que la quema, es una actividad que se ejecuta como última ratio, en la medida que previo a dicha decisión, con el gas se llevan a cabo las siguientes actividades: venta/comercialización, inyección de gas en pozos y uso como gas combustible.
- 3.26 Asimismo, señala que, el Sistema de Compresión de Gas del Lote X es del tipo distribuido (no centralizado) por la ubicación distante de cada una de las Estaciones de Compresión, lo cual no permite utilizar el total de la capacidad instalada para la compresión, debido a que el gas comprimido en cada una de las estaciones depende de la producción asociada de las baterías cercanas.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem



**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.27 En adición, la empresa CNPC indica que el gas que se recibe en la estación de compresión y que excede la capacidad de la misma, es derivado al quemador de la estación de compresión debido a que no se puede utilizar, almacenar o inyectar a baja presión, lo cual tiene su correlato en el artículo 44 del TUO de la LOH.
- 3.28 Conforme a los fundamentos antes expuestos, la empresa CNPC solicita el permiso de quema de Gas Natural, para el periodo comprendido del 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023, por un volumen máximo estimado de 299.25 MMPC de Gas Natural.
- 3.29 Finalmente, en línea con lo anterior, se advierte claramente la imposibilidad y limitación que tiene la empresa CNPC para utilizar, comercializar o reinyectar el gas natural, a fin de realizar actividades de mantenimiento de los compresores en el Lote X, razón por la cual se emite opinión favorable para la quema de gas natural.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1 La solicitud de autorización de Quema de Gas Natural presentada por la empresa CNPC PERÚ S.A. cumple con los requisitos establecidos del Procedimiento Administrativo N° 35 (ítem AH03) del TUPA del MINEM, así como lo dispuesto en el artículo 44 TUO de la LOH y en el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación.
- 4.2 La empresa CNPC PERÚ S.A., por razones estrictamente operativas y de seguridad, necesarias para el correcto funcionamiento de su Sistema de Recolección, Compresión y Distribución de Gas en el Lote X, garantizando así, la seguridad, confiabilidad y operatividad del mismo, requiere quemar Gas Natural, a fin de realizar mantenimientos correctivos, preventivos y mayores de sus compresores de campo, así como debido a los proyectos de incremento de producción de petróleo (Perforación y Workover) en el Lote X, siendo esta la única alternativa viable, debido a que no cuenta con facilidades que le permitan la utilización, comercialización o reinyección del gas natural requerido a quemarse, el mismo que se fundamenta en el artículo 44 del TUO de la LOH.
- 4.3 Conforme a la evaluación efectuada, corresponde emitir opinión favorable a la autorización de Quema de Gas Natural a favor de la empresa CNPC PERÚ S.A., a realizarse durante el período comprendido desde el 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2023, por un volumen máximo estimado de 299.25 Millones de Pies Cúbicos (MMPC) de Gas Natural, a fin de realizar actividades de mantenimiento del Sistema de Compresión del Lote X, así como debido a los proyectos de incremento de producción de petróleo (Perforación y Workover).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
[www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Hidrocarburos

Dirección General  
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Atentamente,

Firmado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ  
Miguel Angel FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/04 16:59:50-0500

---

Ing. Miguel Cermeño Rodríguez  
Asesor de la DGH  
Dirección de Exploración y Explotación  
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI  
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/04 17:07:17-0500

---

Ing. Patricia Sagastegui Aranguri  
Directora de Exploración y Explotación  
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/04/04 17:40:39-0500

---

Abg. Román Carranza Gianello  
Director Normativo de Hidrocarburos

MCR/PPL



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

